



Resolución Directoral

N° 082 -2025-MTC/20

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

Los Memorándum(s) N° 418-2025-MTC/20.2 y N° 560-2025-MTC/20.2 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 076-2025-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 097-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, a través de Resolución Directoral N° 147-2024-MTC/20 del 04 de marzo de 2024, ampliada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por la Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 del 17 de diciembre del citado año, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la siguiente facultad: *“Suscribir, modificar y/o resolver contratos de constitución de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obras, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado”*;

Que, con Memorándum N° 418-2025-MTC/20.2 del 24 de enero de 2025, complementado con el Memorándum N° 560-2025-MTC/20.2 del 30 del mismo mes y año, la Oficina de Administración, solicitó la modificación de la delegación otorgada con Resolución Directoral N° 147-2024-MTC/20 del 04 de marzo de 2024, ampliada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por la Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 del 17 de diciembre del citado año;

Que, con Memorando N° 076-2025-MTC/20 del 30 de enero de 2025, el Director Ejecutivo solicitó consolidar en el proyecto de Resolución Directoral, el pedido formulado por la Oficina de



Administración contenida en el Memorándum N° 418-2025-MTC/20.2 del 24 de enero de 2025, complementado con el Memorándum N° 560-2025-MTC/20.2 del 30 del mismo mes y año;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la LPAG, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, por otra parte, el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece en su artículo 7 que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad, y responsable de su dirección y administración general, la misma que se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo quien ejerce su representación y titularidad;

Que, el artículo 8 literales a) y n) del Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva: *“Dirigir, administrar y supervisar la gestión de PROVIAS NACIONAL; así como supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el MTC” y “Delegar las funciones en el marco de la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde; y asignar funciones a las unidades funcionales en el marco de su competencia”;*

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones establece que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo responsable de gestionar, entre otros, los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento de la Entidad;

Que, el artículo 20 literales n) y o) del Manual de Operaciones, precisan que la Oficina de Administración, ejerce, entre otras funciones, aquellas que se le otorgue por normativa expresa que regule materias transversales y/o específicas de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública y, las que le asigne la Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 097-2025-MTC/20.3 del 31 de enero de 2025, concluye que: *“(...) resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva, expida el acto resolutorio a través del cual modifica la delegación contenida en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 147-2024-MTC/20 del 04 de marzo de 2024, ampliada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por la Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 del 17 de diciembre del citado año”;*





Resolución Directoral

N° 082 -2025-MTC/20

Lima, 03 de febrero de 2025

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con el visado de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la facultad delegada en el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, contenida en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 147-2024-MTC/20 del 04 de marzo de 2024, ampliada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por la Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20 del 17 de diciembre de 2024; quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de suscribir, modificar y/o resolver contratos de constitución de fideicomiso y sus respectivas adendas, en el marco de la normativa de contrataciones del estado y otros dispositivos legales que así lo establezcan; dicha facultad incluye aquellos ordenados por mandato arbitral y/o judicial”.

Artículo 2.- Disponer que una copia de la presente Resolución se anexe a las Resoluciones Directorales Nros. 147-2024-MTC/20 y 1413-2024-MTC/20, del 04 de marzo y 17 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna, de Línea y Desconcentradas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-004808-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=05QcWdT8vNc=>

